FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2024
DE: SORANNY CARVAJAL RUBIANO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PARA: SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACION

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1.Del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos de la contratación estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimientos o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que el proyecto cuenta con certificado de viabilidad, bajo el numero BPIM: 2024-15238-0117 y se enmarca dentro del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "DUITAMA PRIMERO", 2024-2027' de la estructura del componente Estratégico' así: 3. En Duitama primero el desarrollo económico, competitivo y popular para transformar la ciudad. Componente: 3.4. Duitama con agricultura y un desarrollo rural competitivo e incluyente. PROGRAMA: 3.4.5. Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.

1.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) es un compromiso del estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo; a través del documento CONPES social 113 del 31 de marzo de 2008, que estableció la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un plan nacional de seguridad alimentaria, el cual debe desarrollarse en coordinación con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.
Que, el municipio de Duitama por primera vez a través del plan de desarrollo 2016-2019 "La Duitama que soñamos, para que a perla vuelva a brillar" establece en el numeral 2.4.4.4 el programa por la seguridad alimentaria desarrollo rural para la paz, cuyo objetivo es acelerar el crecimiento de la producción agrícola mediante la gestión y adopción de políticas nacionales de seguridad alimentaria, para aumentar los ingresos y reducir las brechas de la población rural.
El municipio de Duitama formaliza la creación, conformación, organización, y reglamentación, del comité técnico interinstitucional de seguridad alimentaria y nutricional por medio del decreto No 006 del 3 de enero del 2018, decretando en el artículo 4 funciones, numeral 11: impulsar la creación de redes comunitarias y asociaciones para la producción y distribución de los alimentos en el municipio.
El municipio de Duitama a través de la secretaria de desarrollo agropecuario como secretaria técnica del comité SAN requiere adelantar las acciones necesarias desde su idoneidad y conocimiento para propender la seguridad y soberanía alimentaria a través de la implementación de huertas urbanas y rurales.
Conforme al boletín epidemiológico de la semana del 25 al 31 de agosto de 2024 publicado por el instituto nacional de salud para el año 2023 se presentaron 379 casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años en el departamento de Boyacá, evidenciando un incremento considerable para el 2024 en los casos de desnutrición en el departamento de Boyacá, toda vez que se evidencia en el mes de agosto del presente año un total de 365 casos.

La secretaria de desarrollo agropecuario realizo varias acciones en aras de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Duitama a través de talleres prácticos y suministro de insumos para la implementación de huertas urbanas y rurales en el municipio de Duitama, llegando a implementar más de 100 huertas en instituciones educativas, fundaciones sin ánimo de lucro, entes descentralizados como Culturama, casas familiares rurales y urbanas, en predios propiedad de productores, empresas privadas, entre otros.

Actualmente se tienen 125 solicitudes de diversos entes municipales, empresas privadas, instituciones educativas, productores agropecuarios y ciudadanos entre otros, los cuales se encuentran solicitando el apoyo de la secretaria de desarrollo agropecuario para implementación de huertas urbanas y rurales a partir del suministro de material vegetal y asesoría técnica, pero desde el mes de agosto se agotaron todo los insumos necesarios para la implementación de las huertas urbanas y rurales, sumado a la ausencia de mantenimiento de la infraestructura que presenta el vivero municipal, teniendo como resultado la no prestación de la asistencia técnica y suministro de insumos para continuar con el programa de implementación de huertas.

Por todo lo anterior, se adelantará el proceso de selección mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1.3 MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME NACIONAL

UMBRAL PYMES 2023-2024	
US$	125.000
COP$	478.341.759

Nota 1: La información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública.
Teniendo en cuenta que el valor del futuro contrato es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.874.350,00) MCTE comparado con el umbral para convocatoria limitada a MIPYME 2023, el presente proceso contractual SI ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL: SECTOR AGROPECUARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Duitama, procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para contratar el siguiente objeto: "**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS Y RURALES.**".

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación de: suministro de insumos agropecuarios para el fortalecimiento de los programas agrícolas y pecuarios de la secretaria de desarrollo agropecuario vigencia 2024 del municipio de Duitama

ASPECTOS GENERALES

CLASIFICACION UNSPSC. La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2024 del MUNICIPIO DE DUITAMA, clasificado con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (Los registrados en Colombia compra eficiente)

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO
10151700	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10151900	SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10152000	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10161800	PLANTAS SIN FLOR
10161900	PRODUCTOS FLORALES SECOS
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171700	HERBICIDAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS

10226000	ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
11101500	MINERALES

El proponente que resulte adjudicatario, deberá además cumplir con las exigencias Técnicas que se establezcan en el pliego de condiciones o cualquiera de sus anexos y en el contrato.

CLASIFICACIÓN CIIU

Sección G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
	462	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

2.1. ANALISIS DE LA OFERTA

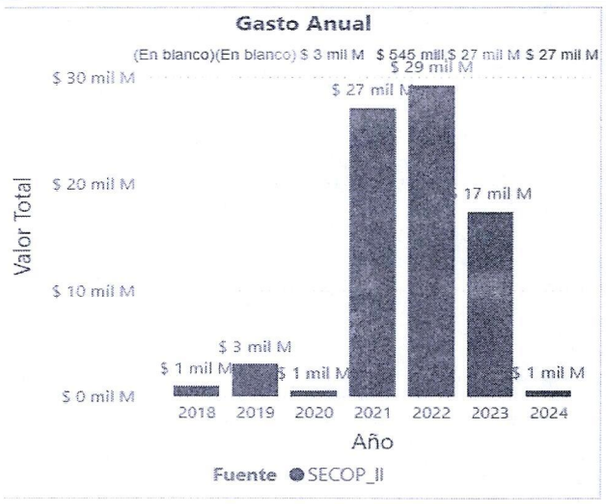
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

SEGMENTO: 1015 Semillas, bulbos plántulas y esquejes
1017: Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
FILTRO: Departamento de Boyacá
Plataforma: SECOP II
Modalidad de selección: Competitiva

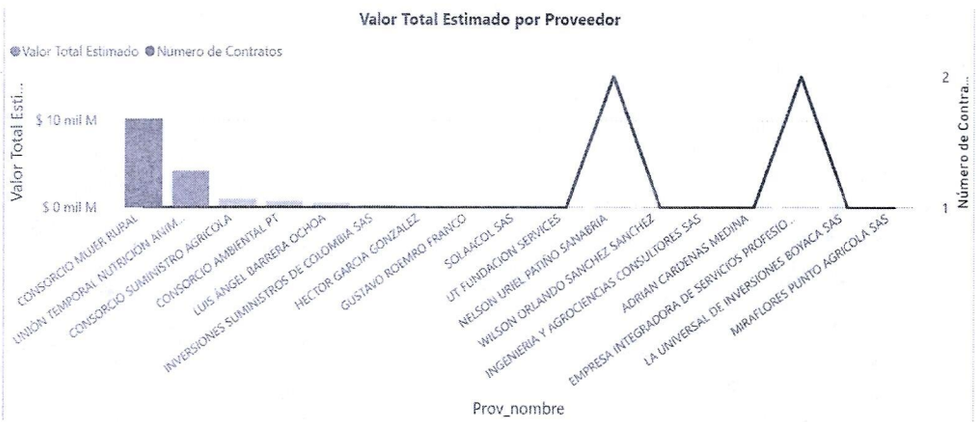
CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

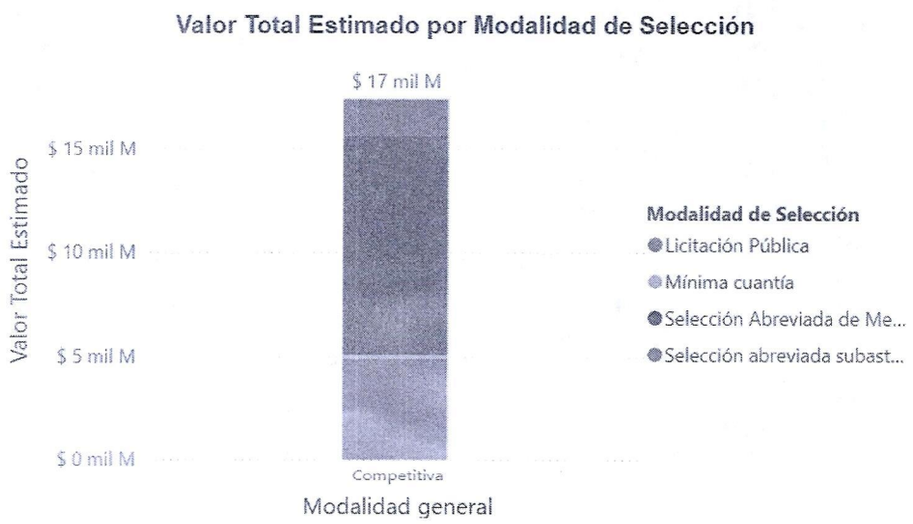
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	13	$ 13.077.114.994	75,26%	13	$ 13.077.114.994	75,26%
⊞ 1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	6	$ 4.298.089.010	24,74%	6	$ 4.298.089.010	24,74%
Total	19	$ 17.375.204.004	100,00%	19	$ 17.375.204.004	100,00%



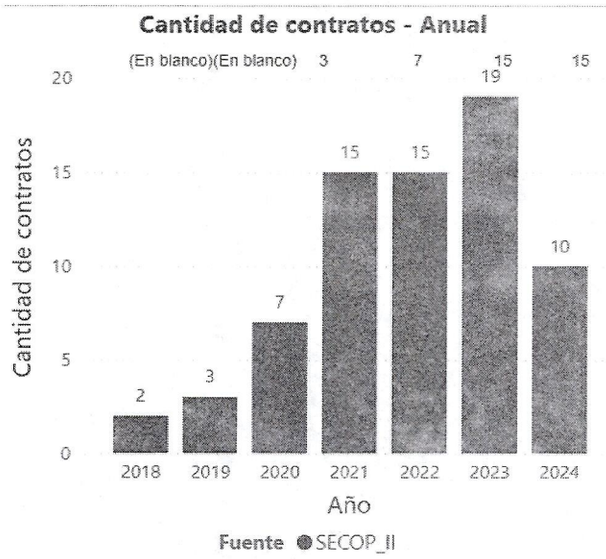
CONTRATOS POR ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR PROVEEDORES – NUMERO DE CONTRATOS



Fuente SECOP_II

PROVEEDORES

Se hace consulta en los sistemas de información societaria, en relación con las empresas que proveen los bienes y servicios a contratar balo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), código A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura y G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800253307	2023-12-31	NOVUS DE COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
804012853	2023-12-31	LACTEOS DE CIMITARRA SA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
809000555	2023-12-31	DIANA AGRICOLA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
811027319	2023-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL BANAFRUT S.A	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
830016488	2023-12-31	DANISCO COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
830120369	2023-12-31	AMANCAY SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
830501618	2023-12-31	FLORES ISABELITA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
860066633	2023-12-31	IMPULSORES INTERNACIONALES SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
860071029	2023-12-31	AGROINDUSTRIA DEL RIOFRIO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
860400204	2023-12-31	SAENZ FETY SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
890900115	2023-12-31	A LAUMAYER Y COMPAÑIA EXPORTADORES DE CAFE S.A.S.	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
890917909	2023-12-31	COMPAÑIA EXPORTADORA DE LPRODUCTOS AGRICOLAS BANA LTDA Y CIA S.C.A.	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
890918965	2023-12-31	CI TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA SA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
890926766	2023-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900099234	2023-12-31	SUCDEN COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900145781	2023-12-31	BOUQUTS MIXTOS SAS C.I	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900219353	2023-12-31	SEABOARD OVERSEAS COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900237877	2023-12-31	CI CARGILL DE COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

900291798	2023-12-31	CI ADM COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900347864	2023-12-31	RIO FERTIL DEL PACIFICO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900411999	2023-12-31	COFCO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900549654	2023-12-31	WESTFALIA FRUIT COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900817436	2023-12-31	INTEGRA TRADING SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
901012419	2023-12-31	Sucafina Colombia SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
901223142	2023-12-31	EXPOGANADOS DE COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
901291125	2023-12-31	MASTERCOL TRADING SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
901496140	2023-12-31	C.I. GOLDEN AGRI-RESOURCES COLOMBIA S.A.S	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800049031	2023-12-31	P Y JM DAVILA JIMENO LTDA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800106085	2023-12-31	AGROPECUARIA LA LOMA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800147565	2023-12-31	KEISHI Y CIA S.C.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800173944	2023-12-31	BDT SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800173950	2023-12-31	NATUREA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800182348	2023-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL CONSULTORIA Y SERVICIOS BANANEROS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
800193461	2023-12-31	AGROPECUARIA SIMBA SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
802023583	2023-12-31	INVERSIONES Y MINERALES S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
805015966	2023-12-31	EQUISER EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. EQUISER S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
811029497	2023-12-31	CORPORACION DE PLASTICOS AGRICOLAS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
815004889	2023-12-31	MESA SERVICIOS AGROPECUARIOS DE COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
819001262	2023-12-31	INVERSIONES ORION SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
819004771	2023-12-31	AGRICOLA PALMABAN SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
830052939	2023-12-31	AGRILAB LABORATORIOS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
830509852	2023-12-31	FIBRAS DEL INTERIOR S.A.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
860011246	2023-12-31	COMPAÑIA AERO AGRICOLA INTEGRAL SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
860034675	2023-12-31	ANDRES BERMUDEZ Y CIA SCA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
860036798	2023-12-31	INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ SAUCES Y CIA SCA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
860058240	2023-12-31	FERNAN LONDOÑO SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
860401494	2023-12-31	SAN JOSE S.M. Y CIA. C.S.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
890319585	2023-12-31	INVERSUDO SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
890600350	2023-12-31	COMPAÑIA AEROAGRICOLA DE LOS LLANOS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
890700446	2023-12-31	SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
891301963	2023-12-31	PRODUCTOS BIOLOGICOS PERKINS LTDA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

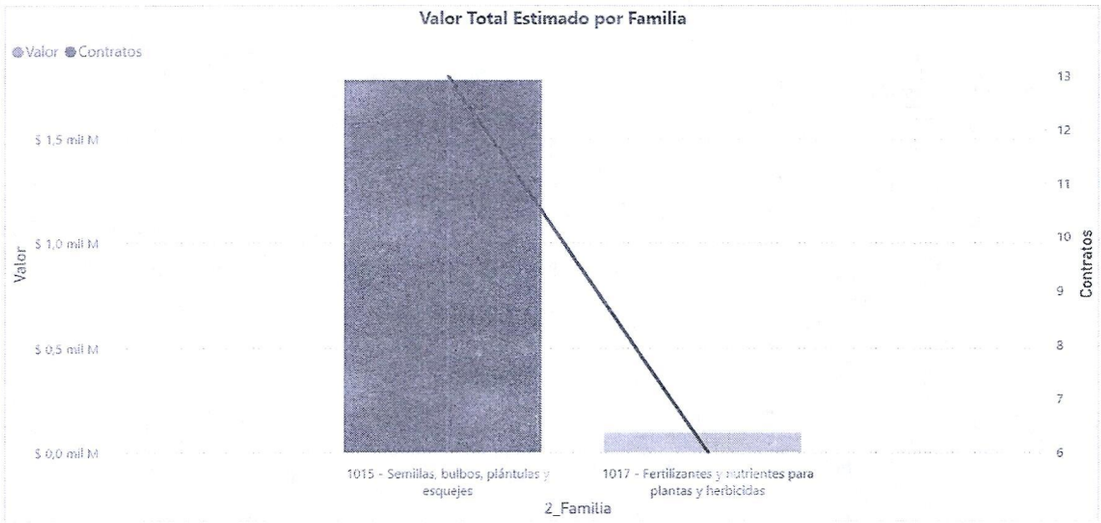
891502050	2023-12-31	CONSORCIO COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA COCO LTDA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900039194	2023-12-31	ARAUJO MORALES AGROCOMERCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900074604	2023-12-31	INVERSIONES CARABALLO MEJIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900076482	2023-12-31	COLINAS SAN SIMEON SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900076484	2023-12-31	LEONOR SIERRA DE ARANGO S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900185737	2023-12-31	LA ALIANZA GANADERA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900190141	2023-12-31	SERVISURCO S.A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900206531	2023-12-31	OLEOTECH S A	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900321375	2023-12-31	TPV COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900329169	2023-12-31	DOBLADO E HIJOS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900340177	2023-12-31	TIERRAS Y MAQUINAS SANTA CECILIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900354639	2023-12-31	INVERSIONES J5 Y CIA S.A.S.	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900354985	2023-12-31	SERVICIOS AGRICOLAS JB SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900455498	2023-12-31	CENSER JHON RUIZ SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900481965	2023-12-31	NAVELINA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900498739	2023-12-31	INGAGRO DEL ORIENTE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900540045	2023-12-31	SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900557828	2023-12-31	UNIDAD AGRICOLA CAMPO ALEGRE SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900567364	2023-12-31	AGRICOLA SUGAR CANE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900638691	2023-12-31	SANITEX SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900640732	2023-12-31	STOCKTON COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900668113	2023-12-31	SERVICIOS AGROMECANICOS DE OCCIDENTE SAS SERVIAGRO	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900680640	2023-12-31	CARMELITA AGRICOLA SA	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900707213	2023-12-31	AVANZ SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900765058	2023-12-31	LONDOMO AMC SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900775245	2023-12-31	FADMAS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900786718	2023-12-31	GARRO S.A.S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900802220	2023-12-31	ENERGIA MACARENA S A S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900802933	2023-12-31	VALECHE S.A.S	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900893159	2023-12-31	INVERSIONES MONTEGAN SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900930070	2023-12-31	VIVIAN GUTIERREZ SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
900974927	2023-12-31	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
901182694	2023-12-31	CANALIFE SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
901352572	2023-12-31	SCHEFFER COLOMBIA SAS	A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Duitama ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

SEGMENTO: 1015 Semillas, bulbos plántulas y esquejes
1017: Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
FILTRO: Departamento de Boyacá

VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – BOYACÁ



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES (POR FAMILIA) ÚLTIMOS AÑOS – BOYACÁ

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	13	$ 1.781.900.275	94,98%	13	$ 1.781.900.275	94,98%
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	6	$ 94.149.844	5,02%	6	$ 94.149.844	5,02%
Total	**19**	**$ 1.876.050.119**	**100,00%**	**19**	**$ 1.876.050.119**	**100,00%**

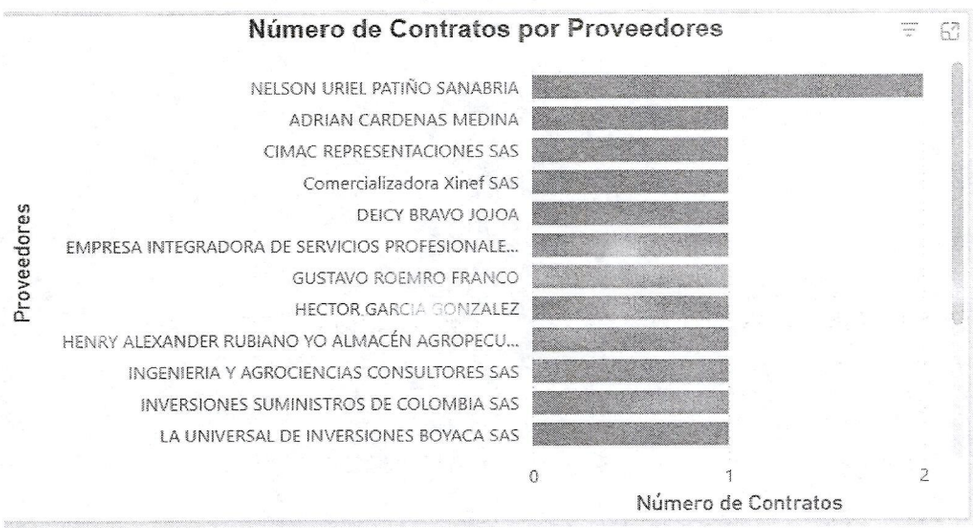
PROVEEDORES SELECCIONADOS

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo ADRIAN CARDENAS MEDINA CIMAC REPRESENTACIONES SAS	$ 2 mil M	19	No identificado

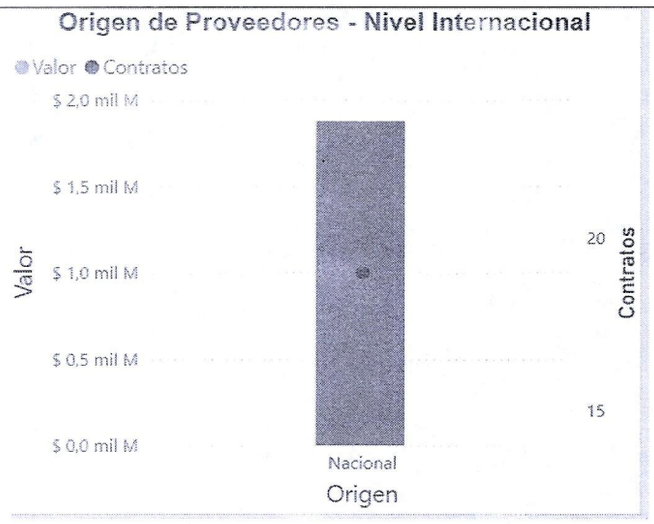
VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR



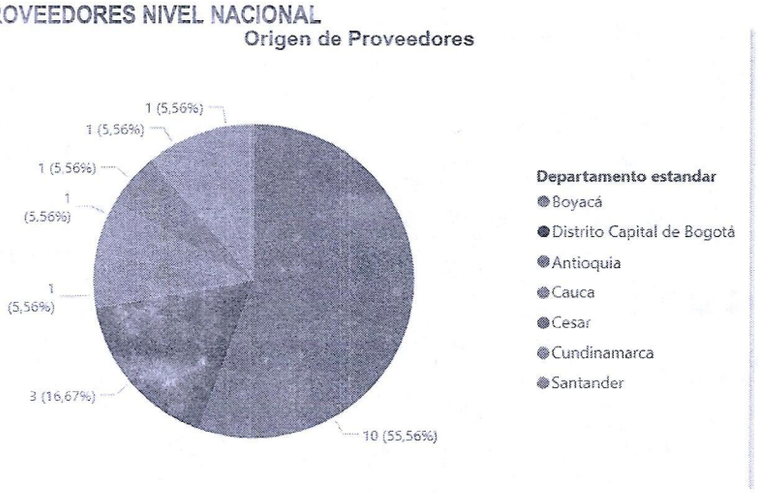
NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES SELECCIONADOS



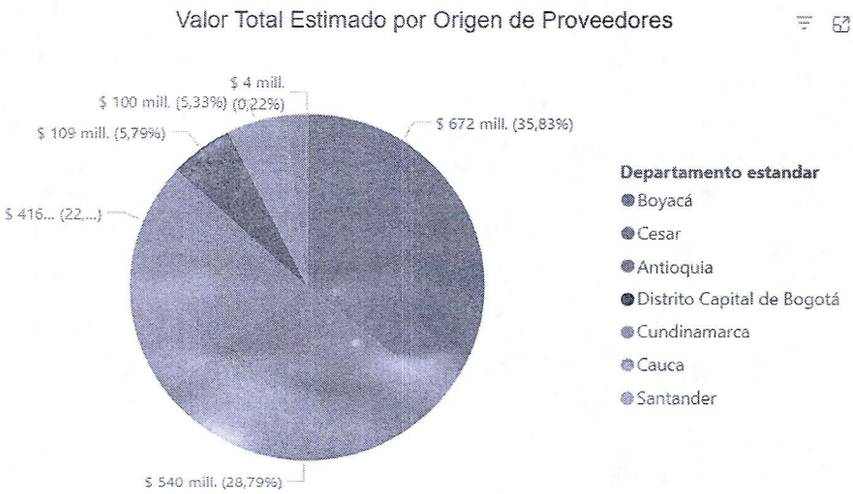
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES NIVEL INTERNACIONAL



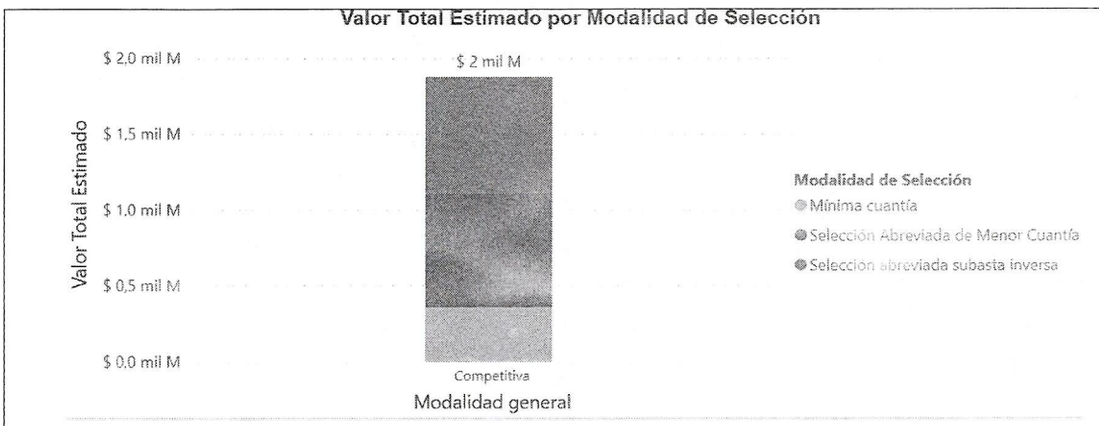
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES NIVEL NACIONAL



VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para el análisis del comportamiento financiero y organizacional se toma la información del SIE correspondiente a las personas que reportaron NIIF Plenas separadas, plenas individuales, MiPymes separadas y MiPymes individuales, A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura y G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos, se aplican medidas estadísticas y se realiza análisis gráfico.

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA ANALIZADA

- **PLENAS SEPARADAS**

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
2023-12-31	G4620	4,00	0,55	0,10	0,21	0,10	- 0,13
2023-12-31	G4620	1,20		0,21	0,97	0,21	0,15
2023-12-31	A0161	2,27	0,44	0,03	0,06	0,03	0,49
2023-12-31	G4620	1,19		0,15	0,35	0,15	0,04
2023-12-31	G4620	1,41	0,20	0,01	0,02	0,01	0,05
2023-12-31	G4620	1,05	0,36	0,25	0,39	0,25	0,01
2023-12-31	G4620	12,00		0,16	4,18	0,16	- 0,19
2023-12-31	A0161	10,13	0,40	- 0,01		- 0,01	0,09

- **PLENAS INDIVIDUALES**

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
2023-12-31	A0161	1,03		0,10	0,10	0,06	0,01
2023-12-31	G4620	3,05		0,04	0,04	0,03	0,66
2023-12-31	G4620	2,11		0,30	0,30	0,17	0,49
2023-12-31	G4620	1,02	1,29	0,04	0,04	0,01	0,02
2023-12-31	G4620		1,18	0,12	0,12	0,02	
2023-12-31	G4620						0,54
2023-12-31	G4620		1,03	0,33	0,33	0,01	
2023-12-31	G4620	1,31					0,17

2023-12-31	G4620	1,56		0,21	0,21	0,07	0,26
2023-12-31	G4620	1,38	1,41	0,35	0,35	0,10	0,21
2023-12-31	G4620	1,28	1,39	0,02	0,02	0,01	0,16
2023-12-31	G4620	1,38		0,19	0,19	0,06	0,23
2023-12-31	G4620						0,00
2023-12-31	G4620	1,20		0,14	0,14	0,05	0,10
2023-12-31	G4620	0,82	1,91	0,14	0,14	0,07	- 0,04
2023-12-31	A0161	1,73		0,18	0,18	0,13	0,14
2023-12-31	A0161	1,22	1,08				0,18
2023-12-31	G4620	1,10	1,11	0,15	0,15	0,01	0,09
2023-12-31	A0161	1,40		0,16	0,16	0,09	0,13
2023-12-31	G4620	1,80	1,67	0,07	0,07	0,03	0,24
2023-12-31	A0161	0,18		0,02	0,02	0,02	
2023-12-31	G4620		1,11	0,22	0,22	0,02	
2023-12-31	G4620	1,19				1,00	0,14
2023-12-31	G4620	1,36				1,00	0,25
2023-12-31	G4620	4,05		0,01	0,01	0,01	0,29
2023-12-31	G4620	15,00	0,81			0,01	
2023-12-31	A0161	1,28		0,49	0,49	0,35	0,05
2023-12-31	A0161	1,98		0,04	0,04	0,02	0,46
2023-12-31	A0161	1,29	1,24	0,02	0,02	0,00	0,22
2023-12-31	A0161	1,09	1,10	0,05	0,05	0,00	0,09
2023-12-31	A0161	1,41		0,36	0,36	0,02	0,27
2023-12-31	A0161	1,22	1,32				0,16
2023-12-31	A0161	3,36	0,88			0,34	0,20
2023-12-31	G4620	1,10	1,43	0,10	0,10	0,03	0,06
2023-12-31	G4620	1,43		0,06	0,06	0,02	0,25
2023-12-31	G4620	1,00	1,04				
2023-12-31	G4620	1,08	1,15	0,09	0,09	0,01	0,07
2023-12-31	A0161	11,00	-				
2023-12-31	G4620	2,49	-	0,40	0,40	0,14	0,59
2023-12-31	A0161	20,00	-	0,16	0,16	0,11	
2023-12-31	G4620	20,00	-				

- **PYMES SEPARADAS**

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
2023-12-31	A0161	1,13		2,10	0,49	0,23	0,47
2023-12-31	G4620	7,81	0,18	-	0,21		
2023-12-31	G4620	0,87		14,56	0,08	0,07	0,85
2023-12-31	A0161	8,36		- 0,44			0,93
2023-12-31	A0161			-			0,16
2023-12-31	A0161	1,10		1,23	0,09	0,06	0,65
2023-12-31	G4620	10,00	0,13	-		0,37	
2023-12-31	A0161	10,00		- 4,02		1,00	0,76

2023-12-31	A0161			83,20	0,02	0,01	0,45
2023-12-31	G4620	1,76	0,64	0,33	0,03	0,01	0,25
2023-12-31	A0161	1,01		253,24	0,15	0,01	0,05
2023-12-31	G4620	1,67	0,71	1,63	0,47	0,12	0,26
2023-12-31	A0161	10,00	-	0,15	0,00	0,00	0,84
2023-12-31	G4620	0,20	-	-	- 0,00	- 0,00	0,79

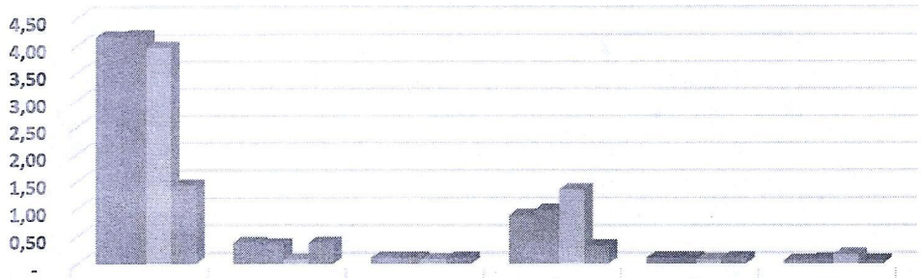
- **PYMES INDIVIDUALES**

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
2023-12-31	A0161		0,34	-			0,66
2023-12-31	A0161	20,89	0,03	6,35	0,11	0,11	0,97
2023-12-31	A0161	1,23	0,30		1,95	1,36	0,70
2023-12-31	A0161	10,02	0,12	-	0,22	0,19	0,88
2023-12-31	A0161	2,59	0,11	1,00	0,08	0,07	0,89
2023-12-31	A0161	1,91	0,52	-	0,13	0,06	0,48
2023-12-31	A0161	1,54	0,06	6,27	0,01	0,01	0,94
2023-12-31	A0161	0,01	0,10	-			0,90
2023-12-31	A0161	0,91		2,73	0,87	0,20	0,23
2023-12-31	A0161	1,71	0,41	13,79	0,11	0,06	0,59
2023-12-31	A0161	1,72		-	0,08	0,02	0,29
2023-12-31	A0161	0,87	0,34				0,66
2023-12-31	A0161	0,22	0,40	-			0,60
2023-12-31	A0161	1,50	0,40	5,64	0,36	0,21	0,60
2023-12-31	A0161	1,32	0,55	3,34	0,19	0,09	0,45
2023-12-31	A0161	0,61		2,73	0,35	0,09	0,24
2023-12-31	A0161	2,60	0,05	-	0,03	0,03	0,95
2023-12-31	A0161	2,30	0,42	-	0,19	0,11	0,58
2023-12-31	A0161	1,25	0,08				0,92
2023-12-31	A0161	6,67	0,14	3,41	0,01	0,01	0,86
2023-12-31	A0161	0,77	0,29	- 1,45			0,71
2023-12-31	A0161	1,13	0,53	1,80	0,31	0,15	0,47
2023-12-31	A0161	1,12	0,37	2,84	0,10	0,06	0,63
2023-12-31	A0161	0,61		1,26	0,30	0,11	0,35
2023-12-31	A0161	0,58	0,02	-			0,98
2023-12-31	A0161	1,55	0,15	7,93	0,05	0,05	0,85
2023-12-31	A0161	51,81	0,40	1,76	0,00	0,00	0,60
2023-12-31	A0161	0,12	0,07	-	-	-	0,93
2023-12-31	A0161	2,82	0,19	-	0,00	0,00	0,81
2023-12-31	A0161	0,26		-	0,00	0,00	0,36
2023-12-31	A0161	0,83	0,45	14,64	0,02	0,01	0,55
2023-12-31	A0161	3,58	0,28				0,72
2023-12-31	A0161	20,00		-	18,38		- 0,01
2023-12-31	A0161	2,30	0,04				0,96
2023-12-31	A0161	5,38	0,11	-	0,03	0,03	0,89

2023-12-31	A0161	1,64	0,17				0,83
2023-12-31	A0161	6,81	0,07		0,23	0,21	0,93
2023-12-31	A0161	1,36	0,62	-	0,57	0,21	0,38
2023-12-31	A0161	4,86	0,58	1,70	0,19	0,08	0,42
2023-12-31	A0161	2,58		1,13	0,32	0,09	0,29
2023-12-31	A0161	3,48	0,56	-			0,44
2023-12-31	A0161	1,17		2,45	1,48	0,21	0,14
2023-12-31	A0161	1,75	0,31		0,52	0,36	0,69
2023-12-31	A0161	1,81	0,35	-	0,34	0,22	0,65
2023-12-31	A0161	6,26	0,14	0,76	0,16	0,14	0,86
2023-12-31	A0161	1,16	0,53	8,93	0,61	0,28	0,47
2023-12-31	A0161	1,05		3,36	1,62	0,09	0,05
2023-12-31	A0161	1,36	0,72	12,08	0,17	0,05	0,28
2023-12-31	A0161	10,00	0,40	-			0,60
2023-12-31	A0161	7,00			- 0,03		0,14
2023-12-31	A0161	1,20	0,32		0,36	0,25	0,68
2023-12-31	A0161	19,82	0,08	-	0,00	0,00	0,92
2023-12-31	A0161	10,00	-	-	-	-	1,00
2023-12-31	A0161	1,46	0,47	9,65	0,47	0,25	0,53
2023-12-31	A0161	0,13					0,01
2023-12-31	A0161	0,98		3,50	1,04	0,11	0,11
2023-12-31	A0161	1,55	0,55				0,45
2023-12-31	A0161	3,03			0,46	0,18	0,39

COMPORTAMIENTO INDICADORES FINANCIEROS

Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades 0161 Y 4620 año 2023 clase: Plenas Separadas



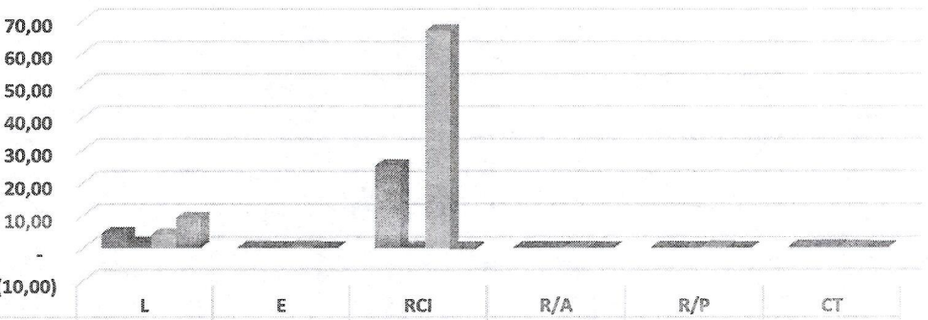
	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	4,16	0,39	0,11	0,88	0,11	0,06
Med.	4,17	0,36	0,11	0,98	0,11	0,09
Desv. Est.	3,96	0,08	0,08	1,35	0,08	0,18
Indicador 2	1,42	0,39	0,11	0,33	0,11	0,06

Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a las actividades 0161 Y 4620 año 2023 Clase: Plenas Individuales



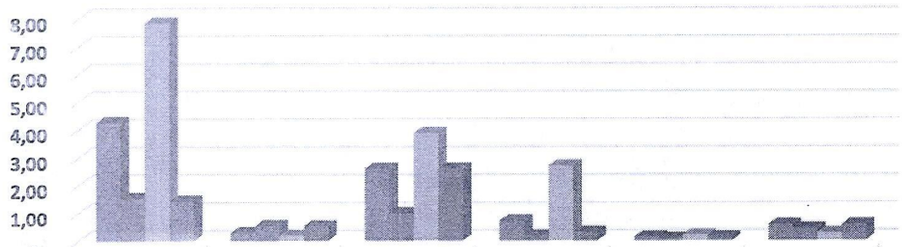
	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	3,19	1,01	0,16	0,16	0,12	0,21
Med.	1,37	1,11	0,14	0,14	0,03	0,18
Desv. Est.	4,92	0,53	0,13	0,13	0,24	0,17
Indicador 2	1,23	1,28	0,16	0,03	0,07	0,14

Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a actividades 0161 Y 4620 año 2023 . Clase: Pymes separadas



	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	4,49	0,27	25,14	0,16	0,17	0,54
Med.	1,71	0,15	0,24	0,09	0,06	0,56
Desv. Est.	4,07	0,29	66,78	0,18	0,29	0,29
Indicador 2	9,23	0,08	(0,50)	0,01	0,00	0,18

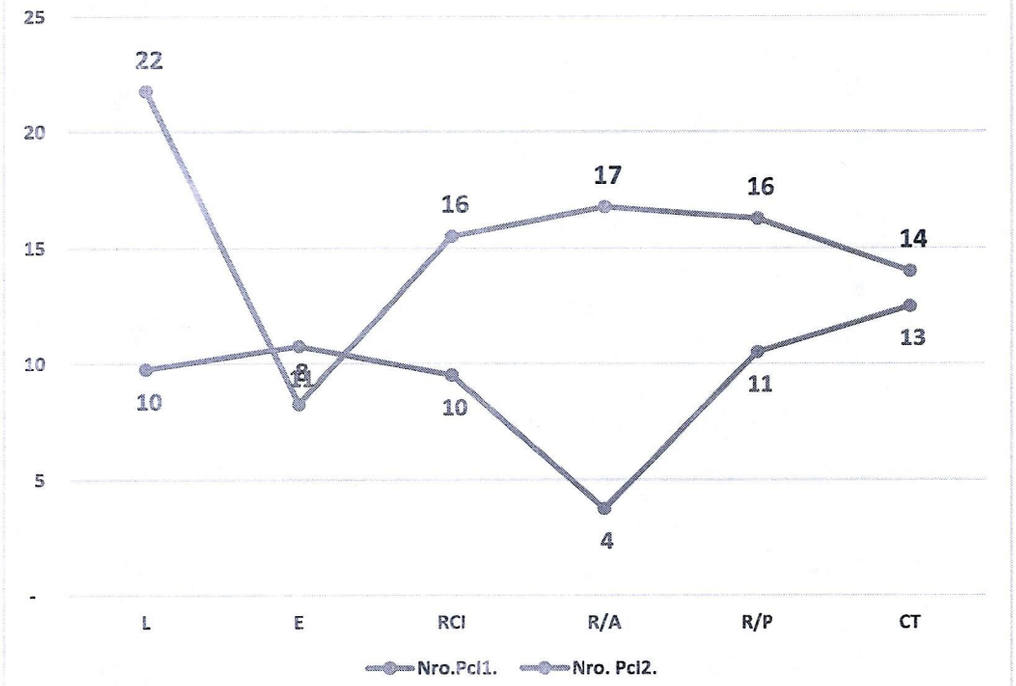
Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades actividades 0161 Y 4620 año 2023 Clase: Pymes Individuales



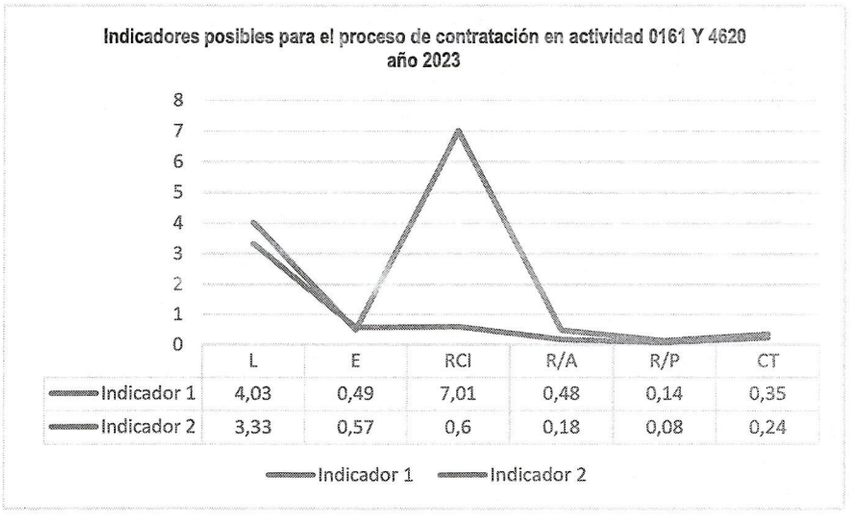
	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	4,27	0,29	2,61	0,74	0,14	0,59
Med.	1,55	0,55	1,00	0,19	0,09	0,45
Desv. Est.	7,87	0,20	3,89	2,73	0,21	0,28
Indicador 2	1,45	0,54	2,61	0,33	0,14	0,59

ANALISIS PLURALIDAD DE OFERENTES

Análisis de Pluralidad de Oferentes por Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas actividades 0161 Y 4620 año 2023



POSIBLES INDICADORES



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

PLENAS SEPARADAS						
Medida	**L**	**E**	**RCI**	**R/A**	**R/P**	**CT**
Indicador 1	4,16	0,39	0,11	0,88	0,11	0,06
Med.	4,17	0,36	0,11	0,98	0,11	0,09
Desv. Est.	3,96	0,08	0,08	1,35	0,08	0,18
Indicador 2	1,42	0,39	0,11	0,33	0,11	0,06
Nro.P.C.Indicador 1	6,00	2,00	4,00	5,00	4,00	5,00
Nro.P.C.Indicador 2	4,00	2,00	4,00	3,00	4,00	5,00

PLENAS INDIVIDUALES						
Medida	**L**	**E**	**RCI**	**R/A**	**R/P**	**CT**
Indicador 1	3,19	1,01	0,16	0,16	0,12	0,21
Med.	1,37	1,11	0,14	0,14	0,03	0,18
Desv. Est.	4,92	0,53	0,13	0,13	0,24	0,17
Indicador 2	1,23	1,28	0,16	0,03	0,07	0,14
Nro.P.C.Indicador 1	30,00	6,00	17,00	17,00	26,00	19,00
Nro.P.C.Indicador 2	13,00	15,00	17,00	4,00	21,00	11,00

PYMES SEPARADAS						
Medida	**L**	**E**	**RCI**	**R/A**	**R/P**	**CT**
Indicador 1	4,49	0,27	25,14	0,16	0,17	0,54
Med.	1,71	0,15	0,24	0,09	0,06	0,56
Desv. Est.	4,07	0,29	66,78	0,18	0,29	0,29
Indicador 2	9,23	0,08	- 0,50	0,01	0,00	0,18
Nro.P.C.Indicador 1	7,00	4,00	12,00	7,00	8,00	6,00
Nro.P.C.Indicador 2	9,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00

PYMES INDIVIDUALES						
Medida	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	4,27	0,29	2,61	0,74	0,14	0,59
Med.	1,55	0,55	1,00	0,19	0,09	0,45
Desv. Est.	7,87	0,20	3,89	2,73	0,21	0,28
Indicador 2	1,45	0,54	2,61	0,33	0,14	0,59
Nro.P.C.Indicador 1	44,00	21,00	29,00	38,00	27,00	26,00
Nro.P.C.Indicador 2	13,00	24,00	16,00	6,00	15,00	32,00

PROMEDIOS						
Medida	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Indicador 1	4,03	0,49	7,01	0,48	0,14	0,35
Med.	2,20	0,54	0,37	0,35	0,07	0,32
Desv. Est.	5,21	0,27	17,72	1,10	0,20	0,23
Indicador 2	3,33	0,57	0,60	0,18	0,08	0,24
Promedio de Indicador 1 y 2	3,68	0,53	3,80	0,33	0,11	0,30
Nro.Pcl1.	22	8	16	17	16	14
Nro. Pcl2.	10	11	10	4	11	13

ANÁLISIS PARA FIJAR INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

Las Hipótesis y análisis que se debe realizar son los siguientes:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Limite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia Compra eficiente

Indicador de Liquidez:

La Liquidez es aquella medida que refleje la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes de activo y pasivo y para fijarlo debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice ""A mayor Liquidez menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se fija en igual o mayor a **4,03**

Razón de Endeudamiento:

La razón de endeudamiento mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total y para fijarlo se tiene en cuenta que debe cumplir el postulado del Manual de Fijación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y que dice "A menor endeudamiento menor la probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se fija igual o menor a **0.49.**

Razón de Cobertura de Intereses:

Es el Ratio que mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades y para fijar el indicador debe

cumplir el postulado señalado por la guía de Colombia Compra Eficiente: "A mayor cobertura de Intereses menor probabilidad de Riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato". Así entonces se fija en igual o mayor a **7.01**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
PROMEDIO	0,48	0,14
MEDIANA	0,35	0,07
DESVIACION	1,10	0,20

ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

Las Hipótesis y análisis que se debe realizar son:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia Compra eficiente

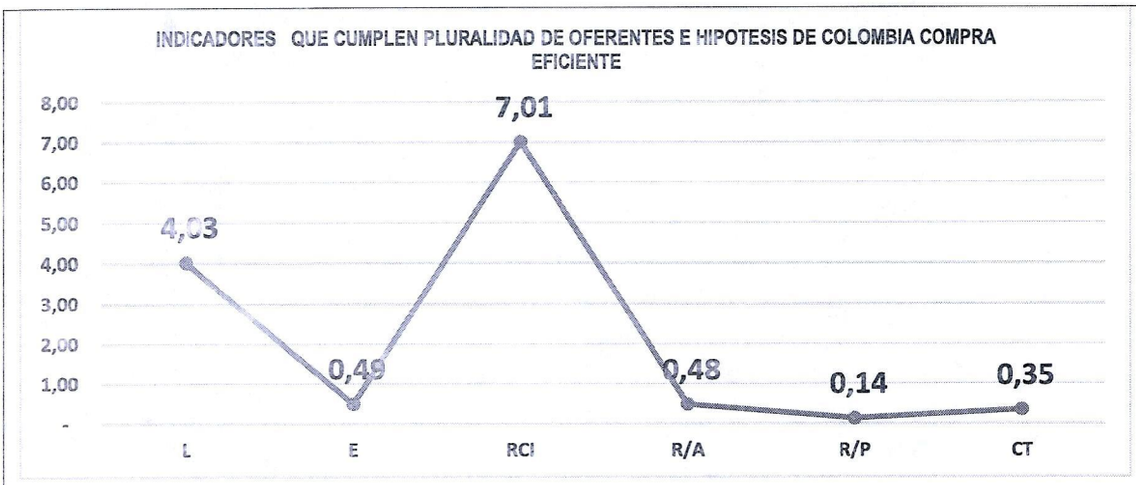
Rentabilidad sobre patrimonio

Para establecerlo se analiza Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Así entonces se fija en igual o mayor a **0.48**

Rentabilidad sobre Activo:

Este indicador organizacional determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Así entonces se fija en igual o mayor a **0,14.**

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS QUE CUMPLEN LAS HIPOTESIS



Conclusión:
Los indicadores que cumplen la hipótesis de Colombia compra eficiente son: para liquidez igual o mayor a 4,03, para endeudamiento igual o menor a 0,49 para RCI igual o mayor a 7,01, para rentabilidad de activo igual o mayor a 0,48, para rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0,14.

EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

En cumplimiento del artículo 2.2.2.1.2.8 Decreto 1082 de 2015 se ha verificado la existencia de un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
Si	No
	x

De conformidad el artículo 2.2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la rama legislativa y judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS Y RURALES.".

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

3.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, sin que supere la vigencia 2024.
Observación 1: El plazo fijado anteriormente se establece sin perjuicio que el objeto contractual sea entregado con anterioridad al término fijado por darse cumplimiento a la totalidad del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Duitama del Departamento de Boyacá.

4. ESPÈCIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas conforme a los implementos a suministrar, contenidos en el presente documento, acreditando en su propuesta cada uno de los ítems establecidos y que se describen a continuación:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Planta de menta Matero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300
2	Planta de caléndula atero P14: Diámetro 14 cm * altura 9 cm	UND	300
3	Planta de hierba buena atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300
4	Plantas de ajenjo atero P14: Diámetro 14 cm * altura 8 cm	UND	300
5	Plantas de albaca atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	unidad	300
6	Plantas de tomillo atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300
7	Plantas de oregano atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300
8	Plantas de toronjil atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300
9	Plantas nativos tilo en bolsa de 24 de 90 de cm de altas	UND	1000
10	Plantas Botón de oro en bolsa de vivero forestal de 50 a 60 cm de altura	UND	100
11	Plantas Llamarada	UND	300
12	Plantas Mermelada	UND	300
13	Plantas plumbago (Jazmín Azul)	UND	300
14	Plantas Abutilón	UND	300
15	Plantas de Chícala	UND	300
16	Plántulas de aliso holly liso P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	unidad	500
17	Planta Begonía pichon en bolsa de 24 de 10 a 12 de cm de altas	UND	1000
18	Planta Petunia larga vida en bolsa de 24 de 8 a 10 de cm de altas	UND	1000
19	Planta Clavellinas en bolsa de 24 de 15 a 20 de cm de altas	UND	500
20	Planta Margaritas en bolsa de 24 de 15 a 20 de altas	UND	500
21	Planta Caballeros de la noche en bolsa de 24 de 30 de cm de altas	UND	350
22	Planta Gazanias en bolsa de 24 de 10 a 12 de cm de altas	UND	300
23	Planta Lantana	UND	600
24	Planta Hortencias en bolsa de 24 de 20 a 30 cm de altas	UND	70
25	Planta Jazmín huesito en bolsa de 24 de 25 de cm de altas en adelante	UND	100
26	Planta Verónica en bolsa de 24 de 20 cm de altas	UND	100
28	Planta de roble certificada	kilos	5
29	Planta de arrayan	kilos	5
30	Planta de garrocho	kilos	5
31	Planta de cedro de montaña	kilos	5
32	Planta de mortiño	kilos	5
33	Planta de gaque certificada	kilos	5
34	Planta de mano de oso certificada	kilos	20
46	Polisombra Negra 3,50m 80%	m	30
47	Costales de Lona	UND	200
48	Bolsas de encapachar 26X36	UND	100
49	Bolsas de encapachar 10x15	UND	100
50	Bolsas de encapachar 14x20	UND	100
51	Bolsas de encapachar 20x25	UND	50
52	Bolsas de 2 kilos	UND	3
53	Alambre dulce Cal. 16	kilo	2
54	Balde plástico 5 galones	UND	4
55	Alambre de pua cal. 12,5	m	400
56	Postes de madera inmunizada 1,80m	UND	50
57	Lima de afilar triangular 6 pulgadas.	UND	2
58	Martillo	UND	1

59	Oz Herramienta	UND	2
60	Grapadora	UND	1
61	Peinilla	UND	1
62	Macetas	UND	2
63	Azadón	UND	4
64	Azuelas	UND	4
65	Cerrucho mediano 18 pulgadas.	UND	1
66	Palines	UND	4
67	Ahoyadora paladraga	UND	4
68	Barra	UND	1
69	Tijéras podadoras	UND	4
70	Manguera de riego Antitorceduras.	m	100

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Plántulas de Lechuga	UND	3000
2	Plántulas espinaca	UND	3000
3	Plántulas cilantro	UND	3000
4	Plántulas repollo	UND	3000
5	Plántulas acelga	UND	3000
6	Plántulas tomate Chonto	UND	1000
7	Plántulas de perejil	UND	1000
8	Plántulas de cebolla	UND	2500
9	Plántulas tomate cherry	UND	1000
10	Potasio	kilos	4
11	Cobre	kilos	6
12	Zinc	kilos	5
13	Magnecio	kilos	5
14	Azufre	kilos	44
15	Borax	kilos	5
16	Cal agrícola	bultos	30
17	Roca fosforica	bultos	16
18	Carbón	bultos	15
19	harina de rocas	bultos	6
20	Levadura de panaderia	kilos	15
21	Salvado de arroz	bultos	12
22	hidroxido de potacio	kilos	25
23	harina de camaron	kilos	20
24	azufre tamizado	kilos	10
25	melaza	kilos	70
26	cal viva	bultos	1
27	Sal marina	kilos	5
30	sulfato de zinc	kilos	1
31	Lombríz californiana	kilos	20
32	18-18-18	bultos	7
33	Humus DE LOMBRIZ	bultos	20
34	Úrea	bultos	3
35	Cascarilla de arróz	Placa	50
36	Plástico CAL 6 x3m	m	30
37	Bandejas de germinación o semilleros	UND	50
38	Canecas plásticas	20 LTS	5
40	Canecas plásticas con tapa y aro metálico (con empaque interno)	80 LTS	5
41	Canecas plásticas con tapa y aro metálico (con empaque interno)	220 LTS	5
42	Canecas metálica con 4 patas de 17 a 20cm en forma de Túnel.	80 LTS	5
43	Metaldheyde. Molusquicida para controlar babosas y caracoles mata babosa.	libras	10
44	Tierra negra Abonada	M3	7
45	Abono orgánico Nitrógeno 1,3%; fosforo (abonnar) 4,5%; Potasio 2%; calcio 6%; PH 8% y cenizas 22%	bultos	200

46	Agrimilf	bultos	3
47	Integrador	bultos	3
48	Insecticida	litros	5
49	Fungicida	litros	5
50	Herbicida foliar post-emergente que requiere de la presencia de luz y hojas activas, actúa por contacto con las hojas y las partes verdes jóvenes de las malezas, la destrucción celular es tan rápida y amplia que impide su transporte.	litros	6
51	Fertilizante foliar	litros	10

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe.
2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección abreviada por subasta inversa electrónica y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos para suscribir el acta de iniciación del contrato.
3. Suministrar a la Secretaría de desarrollo agropecuario y municipio de Duitama, el suministro de los insumos agropecuarios de conformidad con la relación señalada en los estudios previos.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
5. Garantizar la calidad de los insumos dados en venta.
6. Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de objeto del contrato.
8. Aportar certificado de expendio de insumos agrícolas y semillas para siembra expedido por el ICA según resolución 090832 del 2021.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor o supervisores del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar las facturas por los suministros ejecutados dentro de los plazos convenidos, conceptos y demás trabajos que se le soliciten.
12. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
13. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución del suministro.
14. Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
15. Acoger las directrices definidas por el supervisor del contrato.
16. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales , evitando dilataciones y en trabamientos, que afecten lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones objeto del contrato de selección abreviada por subasta por subasta inversa electrónica de la naturaleza del objeto contractual.
17. Las demás que por ley correspondan.

3. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado que hace parte del presente.

PROPONENTE 1- VIVERO EL AGRAS
PROPONENTE 2- SERVICIOS AGROFORESTALES JM

Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIVERO EL AGRAS		SERVICIOS AGROFORESTALES JM		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Planta de menta Matero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
2	Planta de caléndula atero P14: Diámetro 14 cm * altura 9 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
3	Planta de hierba buena atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
4	Plantas de ajenjo atero P14: Diámetro 14 cm * altura 8 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00

5	Plantas de albaca atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	unidad	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
6	Plantas de tomillo atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
7	Plantas de oregano atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
8	Plantas de toronjil atero P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	UND	300	$ 2.500,00	$ 750.000,00	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 2.750,00	$ 825.000,00
9	Plantas nativos tilo en bolsa de 24 de 90 de cm de altas	UND	1000	$ 4.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000.000,00	$ 4.500,00	$ 4.500.000,00
10	Plantas Botón de oro en bolsa de vivero forestal de 50 a 60 cm de altura	UND	100	$ 4.000,00	$ 400.000,00	$ 5.000,00	$ 500.000,00	$ 4.500,00	$ 450.000,00
11	Plantas Llamarada	UND	300	$ 12.000,00	$ 3.600.000,00	$ 14.000,00	$ 4.200.000,00	$ 13.000,00	$ 3.900.000,00
12	Plantas Mermelada	UND	300	$ 12.000,00	$ 3.600.000,00	$ 15.000,00	$ 4.500.000,00	$ 13.500,00	$ 4.050.000,00
13	Plantas plumbago (Jazmín Azul)	UND	300	$ 20.000,00	$ 6.000.000,00	$ 24.000,00	$ 7.200.000,00	$ 22.000,00	$ 6.600.000,00
14	Plantas Abutilón	UND	300	$ 8.000,00	$ 2.400.000,00	$ 11.000,00	$ 3.300.000,00	$ 9.500,00	$ 2.850.000,00
15	Plantas de Chícala	UND	300	$ 3.000,00	$ 900.000,00	$ 4.500,00	$ 1.350.000,00	$ 3.750,00	$ 1.125.000,00
16	Plántulas de aliso holly liso P14: Diámetro 14 cm * altura 11 cm	unidad	500	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00	$ 4.500,00	$ 2.250.000,00	$ 3.750,00	$ 1.875.000,00
17	Planta Begonía pichon en bolsa de 24 de 10 a 12 de cm de altas	UND	1000	$ 8.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.000,00	$ 11.000.000,00	$ 9.500,00	$ 9.500.000,00
18	Planta Petunia larga vida en bolsa de 24 de 8 a 10 de cm de altas	UND	1000	$ 4.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000.000,00
19	Planta Clavellinas en bolsa de 24 de 15 a 20 de cm de altas	UND	500	$ 4.000,00	$ 2.000.000,00	$ 7.000,00	$ 3.500.000,00	$ 5.500,00	$ 2.750.000,00
20	Planta Margaritas en bolsa de 24 de 15 a 20 de altas	UND	500	$ 9.000,00	$ 4.500.000,00	$ 11.700,00	$ 5.850.000,00	$ 10.350,00	$ 5.175.000,00
21	Planta Caballeros de la noche en bolsa de 24 de 30 de cm de altas	UND	350	$ 14.000,00	$ 4.900.000,00	$ 17.000,00	$ 5.950.000,00	$ 15.500,00	$ 5.425.000,00
22	Planta Gazanias en bolsa de 24 de 10 a 12 de cm de altas	UND	300	$ 4.000,00	$ 1.200.000,00	$ 6.500,00	$ 1.950.000,00	$ 5.250,00	$ 1.575.000,00
23	Planta Lantana	UND	600	$ 8.000,00	$ 4.800.000,00	$ 13.900,00	$ 8.340.000,00	$ 10.950,00	$ 6.570.000,00
24	Planta Hortencias en bolsa de 24 de 20 a 30 cm de altas	UND	70	$ 10.000,00	$ 700.000,00	$ 14.000,00	$ 980.000,00	$ 12.000,00	$ 840.000,00
25	Planta Jazmín huesito en bolsa de 24 de 25 de cm de altas en adelante	UND	100	$ 3.000,00	$ 300.000,00	$ 4.900,00	$ 490.000,00	$ 3.950,00	$ 395.000,00
26	Planta Verónica en bolsa de 24 de 20 cm de altas	UND	100	$ 14.000,00	$ 1.400.000,00	$ 16.500,00	$ 1.650.000,00	$ 15.250,00	$ 1.525.000,00
28	Planta de roble certificada	kilos	5	$ 3.000,00	$ 15.000,00	$ 7.000,00	$ 35.000,00	$ 5.000,00	$ 25.000,00
29	Planta de arrayan	kilos	5	$ 3.000,00	$ 15.000,00	$ 5.400,00	$ 27.000,00	$ 4.200,00	$ 21.000,00
30	Planta de garrocho	kilos	5	$ 3.000,00	$ 15.000,00	$ 4.900,00	$ 24.500,00	$ 3.950,00	$ 19.750,00
31	Planta de cedro de montaña	kilos	5	$ 3.000,00	$ 15.000,00	$ 5.300,00	$ 26.500,00	$ 4.150,00	$ 20.750,00
32	Planta de mortiño	kilos	5	$ 3.000,00	$ 15.000,00	$ 4.700,00	$ 23.500,00	$ 3.850,00	$ 19.250,00
33	Planta de gaque certificada	kilos	5	$ 6.000,00	$ 30.000,00	$ 77.000,00	$ 385.000,00	$ 41.500,00	$ 207.500,00
34	Planta de mano de oso certificada	kilos	20	$ 6.000,00	$ 120.000,00	$ 8.500,00	$ 170.000,00	$ 7.250,00	$ 145.000,00
46	Polisombra Negra 3,50m 80%	m	30	$ 15.000,00	$ 450.000,00	$ 17.700,00	$ 531.000,00	$ 16.350,00	$ 490.500,00

47	Costales de Lona	UND	200	$ 1.500,00	$ 300.000,00	$ 2.500,00	$ 500.000,00	$ 2.000,00	$ 400.000,00
48	Bolsas de encapachar 26X36	UND	100	$ 160,00	$ 16.000,00	$ 200,00	$ 20.000,00	$ 180,00	$ 18.000,00
49	Bolsas de encapachar 10x15	UND	100	$ 120,00	$ 12.000,00	$ 190,00	$ 19.000,00	$ 155,00	$ 15.500,00
50	Bolsas de encapachar 14x20	UND	100	$ 140,00	$ 14.000,00	$ 190,00	$ 19.000,00	$ 165,00	$ 16.500,00
51	Bolsas de encapachar 20x25	UND	50	$ 150,00	$ 7.500,00	$ 200,00	$ 10.000,00	$ 175,00	$ 8.750,00
52	Bolsas de 2 kilos	UND	3	$ 500,00	$ 1.500,00	$ 900,00	$ 2.700,00	$ 700,00	$ 2.100,00
53	Alambre dulce Cal. 16	kilo	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00	$ 22.500,00	$ 45.000,00	$ 22.250,00	$ 44.500,00
54	Balde plástico 5 galones	UND	4	$ 30.000,00	$ 120.000,00	$ 34.700,00	$ 138.800,00	$ 32.350,00	$ 129.400,00
55	Alambre de pua cal. 12,5	m	400	$ 1.000,00	$ 400.000,00	$ 1.100,00	$ 440.000,00	$ 1.050,00	$ 420.000,00
56	Postes de madera inmunizada 1,80m	UND	50	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00	$ 32.000,00	$ 1.600.000,00	$ 31.000,00	$ 1.550.000,00
57	Lima de afilar triangular 6 pulgadas.	UND	2	$ 15.000,00	$ 30.000,00	$ 18.000,00	$ 36.000,00	$ 16.500,00	$ 33.000,00
58	Martillo	UND	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
59	Oz Herramienta	UND	2	$ 40.000,00	$ 80.000,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00	$ 42.500,00	$ 85.000,00
60	Grapadora	UND	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 65.000,00	$ 65.000,00	$ 62.500,00	$ 62.500,00
61	Peinilla	UND	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00	$ 32.000,00	$ 32.000,00	$ 28.500,00	$ 28.500,00
62	Macetas	UND	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00	$ 40.000,00	$ 80.000,00	$ 37.500,00	$ 75.000,00
63	Azadón	UND	4	$ 60.000,00	$ 240.000,00	$ 65.000,00	$ 260.000,00	$ 62.500,00	$ 250.000,00
64	Azuelas	UND	4	$ 56.000,00	$ 224.000,00	$ 60.000,00	$ 240.000,00	$ 58.000,00	$ 232.000,00
65	Cerrucho mediano 18 pulgadas.	UND	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 77.500,00	$ 77.500,00
66	Palines	UND	4	$ 35.000,00	$ 140.000,00	$ 37.000,00	$ 148.000,00	$ 36.000,00	$ 144.000,00
67	Ahoyadora paladraga	UND	4	$ 160.000,00	$ 640.000,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00	$ 185.000,00	$ 740.000,00
68	Barra	UND	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00
69	Tijéras podadoras	UND	4	$ 80.000,00	$ 320.000,00	$ 90.500,00	$ 362.000,00	$ 85.250,00	$ 341.000,00
70	Manguera de riego Antitorceduras.	m	100	$ 2.500,00	$ 250.000,00	$ 3.500,00	$ 350.000,00	$ 3.000,00	$ 300.000,00
VALOR TOTAL PROMEDIO									$ 76.802.000,00

PROPONENTE 1- VIVERO NOGAL
PROPONENTE 2- VIVERO EL AGRAS

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIVERO NOGAL		VIVERO EL AGRAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Plántulas de Lechuga	UND	3000	$ 300,00	$ 900.000,00	$ 250,00	$ 750.000,00	$ 275,00	$ 825.000,00
2	Plántulas espinaca	UND	3000	$ 300,00	$ 900.000,00	$ 250,00	$ 750.000,00	$ 275,00	$ 825.000,00

3	Plántulas cilantro	UND	3000	$ 300,00	$ 900.000,00	$ 250,00	$ 750.000,00	$ 275,00	$ 825.000,00
4	Plántulas repollo	UND	3000	$ 300,00	$ 900.000,00	$ 250,00	$ 750.000,00	$ 275,00	$ 825.000,00
5	Plántulas acelga	UND	3000	$ 300,00	$ 900.000,00	$ 250,00	$ 750.000,00	$ 275,00	$ 825.000,00
6	Plántulas tomate Chonto	UND	1000	$ 300,00	$ 300.000,00	$ 250,00	$ 250.000,00	$ 275,00	$ 275.000,00
7	Plántulas de perejil	UND	1000	$ 300,00	$ 300.000,00	$ 250,00	$ 250.000,00	$ 275,00	$ 275.000,00
8	Plántulas de cebolla	UND	2500	$ 300,00	$ 750.000,00	$ 250,00	$ 625.000,00	$ 275,00	$ 687.500,00
9	Plántulas tomate cherry	UND	1000	$ 300,00	$ 300.000,00	$ 250,00	$ 250.000,00	$ 275,00	$ 275.000,00
10	Potasio	kilos	4	$ 22.000,00	$ 88.000,00	$ 22.000,00	$ 88.000,00	$ 22.000,00	$ 88.000,00
11	Cobre	kilos	6	$ 14.000,00	$ 84.000,00	$ 10.000,00	$ 60.000,00	$ 12.000,00	$ 72.000,00
12	Zinc	kilos	5	$ 13.500,00	$ 67.500,00	$ 10.000,00	$ 50.000,00	$ 11.750,00	$ 58.750,00
13	Magnecio	kilos	5	$ 12.900,00	$ 64.500,00	$ 10.000,00	$ 50.000,00	$ 11.450,00	$ 57.250,00
14	Azufre	kilos	44	$ 15.700,00	$ 690.800,00	$ 15.000,00	$ 660.000,00	$ 15.350,00	$ 675.400,00
15	Borax	kilos	5	$ 18.200,00	$ 91.000,00	$ 15.000,00	$ 75.000,00	$ 16.600,00	$ 83.000,00
16	Cal agrícola	bultos	30	$ 40.500,00	$ 1.215.000,00	$ 30.000,00	$ 900.000,00	$ 35.250,00	$ 1.057.500,00
17	Roca fosforica	bultos	16	$ 59.000,00	$ 944.000,00	$ 39.000,00	$ 624.000,00	$ 49.000,00	$ 784.000,00
18	Carbón	bultos	15	$ 310.000,00	$ 4.650.000,00	$ 290.000,00	$ 4.350.000,00	$ 300.000,00	$ 4.500.000,00
19	harina de rocas	bultos	6	$ 87.000,00	$ 522.000,00	$ 74.000,00	$ 444.000,00	$ 80.500,00	$ 483.000,00
20	Levadura de panaderia	kilos	15	$ 9.000,00	$ 135.000,00	$ 8.700,00	$ 130.500,00	$ 8.850,00	$ 132.750,00
21	Salvado de arroz	bultos	12	$ 320.000,00	$ 3.840.000,00	$ 300.000,00	$ 3.600.000,00	$ 310.000,00	$ 3.720.000,00
22	hidroxido de potacio	kilos	25	$ 77.000,00	$ 1.925.000,00	$ 70.000,00	$ 1.750.000,00	$ 73.500,00	$ 1.837.500,00
23	harina de camaron	kilos	20	$ 230.000,00	$ 4.600.000,00	$ 190.000,00	$ 3.800.000,00	$ 210.000,00	$ 4.200.000,00
24	azufre tamizado	kilos	10	$ 70.000,00	$ 700.000,00	$ 70.000,00	$ 700.000,00	$ 70.000,00	$ 700.000,00
25	melaza	kilos	70	$ 12.500,00	$ 875.000,00	$ 10.000,00	$ 700.000,00	$ 11.250,00	$ 787.500,00
26	cal viva	bultos	1	$ 54.000,00	$ 54.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 47.000,00	$ 47.000,00
27	Sal marina	kilos	5	$ 4.500,00	$ 22.500,00	$ 4.700,00	$ 23.500,00	$ 4.600,00	$ 23.000,00
30	sulfato de zinc	kilos	1	$ 53.000,00	$ 53.000,00	$ 55.000,00	$ 55.000,00	$ 54.000,00	$ 54.000,00
31	Lombríz californiana	kilos	20	$ 35,00	$ 700,00	$ 25,00	$ 500,00	$ 30,00	$ 600,00
32	18-18-18	bultos	7	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00
33	Humus DE LOMBRIZ	bultos	20	$ 27.000,00	$ 540.000,00	$ 25.000,00	$ 500.000,00	$ 26.000,00	$ 520.000,00
34	Úrea	bultos	3	$ 270.000,00	$ 810.000,00	$ 250.000,00	$ 750.000,00	$ 260.000,00	$ 780.000,00
35	Cascarilla de arróz	Placa	50	$ 43.000,00	$ 2.150.000,00	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00	$ 36.500,00	$ 1.825.000,00

36	Plástico CAL 6 x3m	m	30	$ 19.000,00	$ 570.000,00	$ 17.000,00	$ 510.000,00	$ 18.000,00	$ 540.000,00
37	Bandejas de germinación o semilleros	UND	50	$ 29.700,00	$ 1.485.000,00	$ 25.000,00	$ 1.250.000,00	$ 27.350,00	$ 1.367.500,00
38	Canecas plásticas	20 LTS	5	$ 22.000,00	$ 110.000,00	$ 19.000,00	$ 95.000,00	$ 20.500,00	$ 102.500,00
40	Canecas plásticas con tapa y aro metálico (con empaque interno)	80 LTS	5	$ 220.000,00	$ 1.100.000,00	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
41	Canecas plásticas con tapa y aro metálico (con empaque interno)	220 LTS	5	$ 270.000,00	$ 1.350.000,00	$ 280.000,00	$ 1.400.000,00	$ 275.000,00	$ 1.375.000,00
42	Canecas metálica con 4 patas de 17 a 20cm en forma de Túnel.	80 LTS	5	$ 220.000,00	$ 1.100.000,00	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
43	Metaldheyde. Molusquicida para controlar babosas y caracoles mata babosa.	libras	10	$ 22.000,00	$ 220.000,00	$ 20.000,00	$ 200.000,00	$ 21.000,00	$ 210.000,00
44	Tierra negra Abonada	M3	7	$ 120.000,00	$ 840.000,00	$ 100.000,00	$ 700.000,00	$ 110.000,00	$ 770.000,00
45	Abono orgánico Nitrógeno 1,3%; fosforo (abonnar) 4,5%; Potasio 2%; calcio 6%; PH 8% y cenizas 22%	bultos	200	$ 45.000,00	$ 9.000.000,00	$ 35.000,00	$ 7.000.000,00	$ 40.000,00	$ 8.000.000,00
46	Agrimilf	bultos	3	$ 265.000,00	$ 795.000,00	$ 245.000,00	$ 735.000,00	$ 255.000,00	$ 765.000,00
47	Integrador	bultos	3	$ 235.000,00	$ 705.000,00	$ 220.000,00	$ 660.000,00	$ 227.500,00	$ 682.500,00
48	Insecticida	litros	5	$ 77.000,00	$ 385.000,00	$ 60.000,00	$ 300.000,00	$ 68.500,00	$ 342.500,00
49	Fungicida	litros	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00	$ 70.000,00	$ 350.000,00	$ 75.000,00	$ 375.000,00
50	Herbicida foliar post-emergente que requiere de la presencia de luz y hojas activas, actúa por contacto con las hojas y las partes verdes jóvenes de las malezas, la destrucción celular es tan rápida y amplia que impide su transporte.	litros	6	$ 49.700,00	$ 298.200,00	$ 45.000,00	$ 270.000,00	$ 47.350,00	$ 284.100,00
51	Fertilizante foliar	litros	10	$ 70.900,00	$ 709.000,00	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00	$ 335.450,00	$ 3.354.500,00
VALOR TOTAL									$ 50.072.350,00

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del presente proceso conforme a promedio realizado es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 126.874.350,00) MCTE. En el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4.1 FORMA DE PAGO

MEDIANTE UN (1) UNICO PAGO, El pago se realizará previa presentación de factura, informe del contratista, se requiere de la presentación acta de recibido final según formato GC-F011 y acta de liquidación según formato GC-F012 suscrita por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales),informe de supervisión GC-F002

4.2. Información Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.3.1.32.02.0900.03 Fortalecimiento al vivero municipal (insumos y material vegetal)
2.3.1.17.02.1100.03 Promoción, desarrollo y fortalecimiento de la Seguridad y soberanía alimentaria

CÓDIGO PRESUPUESTAL:

2024001030 de 17 de octubre de 2024

5. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE SE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por la secretaria de desarrollo agropecuario municipal (SORANNY CARVAJAL RUBIANO) o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio.

COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

Serán funciones específicas de los supervisores:

1. Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
3. Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad.
4. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
5. Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.
6. Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta.
7. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita.
8. Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.
9. Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal.
10. Ejercer las funciones asignadas en el manual de supervisión e interventoría, junto con las definidas por ley.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y requisitos técnicos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Municipio verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos y el comité evaluador, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán las únicas que podrán participar en la subasta.

Por tanto, cada propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. Si el proponente es consorcio o unión temporal y alguno de sus integrantes es persona jurídica, y su representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad (conformar el consorcio o la unión temporal), deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas Jurídicas nacionales: Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa, es igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (a). Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución

del Contrato. (b). Que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más. (c).Que no tiene limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario. (d). Si tuviese limitaciones deberá presentar la autorización respectiva. **(2) Acreditar Apoderado Domiciliado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, para participar deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Proponentes extranjeros: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana, PARA PARTICIPAR EN ELPROCESO deben acreditar lo dicho en el numeral anterior.

Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. En el acta de constitución del consorcio o la unión temporal proponente, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: **(1)** La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. (2) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar al Municipio de Duitama el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir:

A. Con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. De acuerdo a el decreto 2245 de 2015 y compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el cual regula el sistema de facturación electrónica en Colombia y sus respectivos decretos reglamentarios, resulta necesario su respectiva adopción de acuerdo a los lineamientos y cronogramas de aplicación expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

B. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Municipio de Duitama podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

C. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ente contratante. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

A. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

B. **CONSULARIZACIÓN:** Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

C. **APOSTILLA:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

D. **RESERVA EN DOCUMENTOS:** De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

REQUSITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Si el oferente posee sanción que aún no se haya inscrita en el RUP deberá manifestarlo en forma escrita.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

A. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios y cuya actividad registrada en la cámara de comercio este directamente relacionado con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presenta donde la propuesta deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II https://www.colobiacompra.gov.co/secop-ii

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un año (01) más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán aportar copia del documento de identidad vigente (cedula de ciudadanía)

D. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y cuatro (04) años más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que el oferente dentro del objeto social o actividad económica principal de la sociedad o de la persona está directamente relacionada con los bienes objeto de la convocatoria.

E. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

F. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

G. Registro Único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

H. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, por cualquiera de las mencionadas en el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.2. (*Clases de garantías) del* Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Duitama.
NIT. 891.855.138-1
Cuantía: Diez porciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta por no cumplir con el requisito habilitante.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.31 del Decreto 1082 de 2015 (Garantía del Oferente Plural) cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

I. Certificación sobre Sistema de Seguridad Social Integral Actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:
Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

J. Inhabilidades e incompatibilidades
El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

K. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal
El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigido.

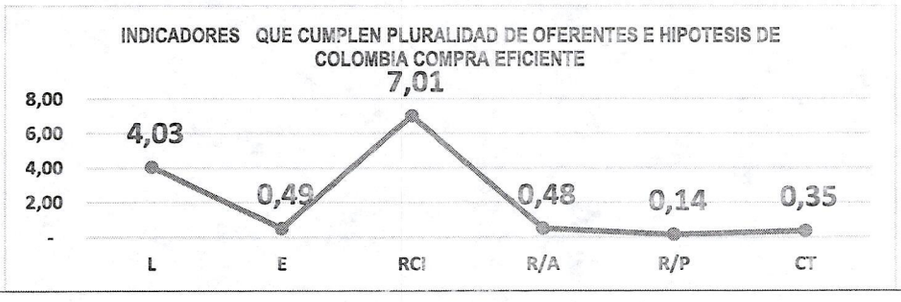
L. Certificación sobre antecedentes disciplinarios
El oferente podrá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

M. Nit. ó Registro Único Tributario del Oferente
El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT actualizado donde conste que la actividad económica se encuentra directamente relacionada al objeto a contratar. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

N. Certificado de reciprocidad
Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a los establecido en el artículo 20 de la ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

REQUISITOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE



PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera será verificada del Registro único de Proponentes vigente y en firme cumpliendo con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MÍNIMO EXIGIDO
Liquidez:	Mayor o Igual a 4,03
El nivel de endeudamiento (NE)	Menor o Igual a 0.49
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 7,01

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria).

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Observación 3. : Para el cálculo del indicador financiero de cobertura de intereses, para las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. Y en caso de proponente plural será la suma de los indicadores reportados en el RUP.

Observación 4.: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor igual a 0, para valor RCI indeterminado se considera hábil siempre que no tenga gastos de intereses.

Parágrafo 1: "No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, a través del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modificaron los parágrafos 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador de los últimos 3 años y contribuir a la reactivación económica, sin embargo, como bien lo indica el Decreto 1041, dicha vigencia se extendió únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención."

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

La capacidad de organización del oferente será verificada del Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y está compuesta por:

Indicador	Valor Mínimo
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0.14
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0.48

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria) afectado por el porcentaje de participación en la forma societaria constituida.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los

requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Parágrafo 1: "No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, a través del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modificaron los parágrafos 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador de los últimos 3 años y contribuir a la reactivación económica, sin embargo, como bien lo indica el Decreto 1041, dicha vigencia se extendió únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención."

Observación 4: Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP.

a. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Será hábil el oferente que en el Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio acredite:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá aportar hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea suministro de insumos y que su valor sumado corresponda al 100% del presupuesto oficial en pesos colombianos. Por lo menos uno de los contratos aportados su objeto o alcance debe estar relacionado con el suministro de insumos agrícolas.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA GENERAL** el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse inscritos en el Registro único de Proponentes, clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" conteniendo por lo menos seis (6) de las siguientes clasificaciones UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO
10151700	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10151900	SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10152000	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10161800	PLANTAS SIN FLOR
10161900	PRODUCTOS FLORALES SECOS
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171700	HERBICIDAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10226000	ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
11101500	MINERALES

- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren ejecutados.

- Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.
- Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,

exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será sumada en forma lineal. En el caso que, el oferente o algún integrante del oferente acrediten contratos a través de consorcios o uniones temporales, solamente se le tendrán en cuenta los valores ejecutados afectados de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del contrato que acredita.
- Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.
- Para los contratos ejecutados con entidades privadas se deberá aportar factura y certificado emitido por contado.

Para verificar la información acerca de los contratos con los que pretende acreditar experiencia, el proponente presentara (1) certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación, actas de liquidación e ítems suministrados en las cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y cumplimiento. (3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o el responsable de la Oficina de talento Humano o por quien haga sus veces.

B. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El oferente presentará documento debidamente firmado por el representante legal del proponente en el que conste que cumple en su totalidad la ficha técnica publicada por el municipio.

C. RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL ICA

El oferente debe presentar resolución expedida por el ICA por medio de la cual se otorga registro como productor y comercializador de material vegetal de propagación.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

El numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Artículo 5o. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...) "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adjudicación o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto 1082 de 2015, establece:"...Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos..."

PRECIO INCLUIR (Sobre No.2)

El proponente deberá presentar su oferta completamente diligenciada cotizando todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial publicado, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letra y números y en caso de existir discrepancia entro lo expresado en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

El valor total de la propuesta (incluido IVA) no podrá superar el presupuesto oficial.

Cuando el oferente del régimen común no aclara lo relacionado con los mencionados impuesto estos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Para tener en cuenta este factor, cada proponente presentara una propuesta inicial de precio, la cual deberá allegarse a la entidad en sobre cerrado que solo será abierto al momento de inicio de la puja, el sobre cerrado se anexara a la propuesta.

OFERTA GANADORA

Al proponente que presente el último lance válido con el menor valor de precio se le adjudicará el contrato.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subasta Inversa electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

La subasta se llevará a cabo en el sitio, día y hora indicada en el cronograma del proceso y se realizará de manera electrónica en la plataforma SECOP.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónica en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión de la oferta económica.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P;

MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS

El Municipio de Duitama, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al uno por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

IDENTIDAD DE LOS PROPONENTES

Cada participante en la subasta inversa tendrá un código de identificación del proponente el cual será asignado por el funcionario que desarrolle el proceso. Este código será secreto y los identificará mientras dure la puja en subasta inversa. La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances del precio será revelada antes de la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS JURIDICOS Y COMPLEMENTARIOS

ANÁLISIS DE RIESGOS
MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio		X	
	Mala calidad del bien entregado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Daños a terceros		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	

	Incumplimiento de obligaciones financieras		X		
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X		
	Uso indebido del anticipo		X		
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X		
	Cambios en régimen de regalías		X		
	Cambios en régimen de pensiones		X		
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X		
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X		
	Expedición de normas técnicas.		X		
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X		
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X		
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X		
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X		

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)

Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	1	2	3	4	5

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)3 (R2)3				
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

8.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) - Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2
CLASE		General	General
FUENTE		Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (R2)
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		1	1
CALIFICACION TOTAL		3	3
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de educación	Secretaria de educación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se requiereexigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento que rige para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se regula integralmente por lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2.y del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes. El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSAELECTRONICA, Causal: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007. Concordante con artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

8.1. REGIMEN LEGAL

Son aplicables al proceso de selección las normas previstas en la constitución política, el estatuto general de contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones.

10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos

internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

1. El acuerdo comercial con Guatemala
2. La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN son aplicables toda la integridad de este proceso.

10. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad
- Estudio de mercado
- Pliego de Condiciones.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JULIETH LORENA LÓPEZ CASTRO	SORANNY CARVAJAL RUBIANO	SORANNY CARVAJAL RUBIANO
Profesional universitario secretaria de desarrollo agropecuario	Secretaria de Desarrollo agropecuario	Secretaria de Desarrollo agropecuario